

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 29 de Noviembre del 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **6678/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Parque Fundidora, O. P. D.** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2009**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 31 de Marzo del 2010, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 del Parque Fundidora, O. P. D., para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Parque Fundidora, O. P. D.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, así como la disponibilidad al

cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que Parque Fundidora, O. P. D., presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$3,232,349,122.00
b) Pasivo	\$15,367,338.00
c) Patrimonio	\$3,216,981,784.00
d) Ingresos no restringidos	\$107,199,576.00
e) Gastos	\$126,528,738.00
f) Costo integral del financiamiento (producto)	\$3,088,950.00
g) Otros (gastos) y productos netos	\$(10,482,091.00)
h) Disminución en patrimonio no restringido	\$(26,722,303.00)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$4,186,150.00
Inversión en Valores de Realización Inmediata	\$33,951,999.00
Cuentas por Cobrar:	
Clientes	\$3,636,617.00
Deudores Diversos	\$109,154.00
Gobierno del Estado	\$5,195.00
Otras Cuentas por Cobrar	\$32,938,721.00
Inventarios	\$365,824.00
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$75,193,660.00</u>
<u>Activo no Circulante</u>	
Terrenos	\$1,091,529,892.00

Edificios	\$792,601,118.00
Equipo de Transporte	\$6,993,205.00
Maquinaria y Equipo	\$35,968,093.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$7,363,001.00
Equipo de Cómputo	\$8,578,238.00
Otros Activos	\$75,051,857.00
Actualización de Activo Fijo	\$1,439,564,529.00
Depreciación Acumulada	\$(141,541,446.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$(160,432,099.00)
Gastos Anticipados	\$370,646.00
Otros Activos Diferidos	\$1,018,428.00
<u>Total Activo no Circulante</u>	<u>\$3,157,155,462.00</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$3,232,349,122.00</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Pasivo a Corto Plazo:</u>	
Proveedores	\$6,957,273.00
Acreedores Diversos	\$1,109,187.00
Impuestos por Pagar	\$2,305,483.00
Otras Cuentas por Pagar	\$592,812.00
<u>Total Corto Plazo</u>	<u>\$10,964,755.00</u>
<u>Pasivo a Largo Plazo</u>	
Otros Pasivos	\$2,714,396.00
Provisiones p/pensiones, indemnizaciones y prima de antigüedad	\$1,688,187.00
<u>Total Largo Plazo</u>	<u>\$4,402,583.00</u>
<u>Total Pasivo</u>	<u>\$15,367,338.00</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las

Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$38,380,000.00 (Treinta y ocho millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M. N.).

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Parque Fundidora, O. P. D. como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración, se nos comunicó que de los indicadores de gestión que determinó el organismo se desprende que existe variación en los mismos, y de las cuales el Parque Fundidora, O. P. D. presentó comentarios al respecto.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluyó que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO El apartado VI del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado el Órgano Fiscalizador nos informa, en lo que concierne al punto número uno denominado para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas, que derivado de la auditoría realizada al Organismo Parque Fundidora, O. P. D. se observó lo siguiente:

Del resultado de las pruebas de auditoría de **Gestión Financiera** en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta a Activo Fijo, Equipo de transporte y maquinaria y equipo, se detectó incumplimiento a la normatividad al no encontrarse documentación que acredite que la adquisición de motocicletas para vigilancia del parque y de una barredora-aspiradora ICC1, se haya efectuado mediante la contratación de tres cotizaciones por escrito.

En lo que respecta al rubro de **Gastos, Servicios Generales**, se observo incumplimiento a la normatividad aplicable al no realizarse licitación pública para la contratación de una empresa de outsourcing, para que brindara el servicio en el las áreas de estacionamiento, almacén, así como vigilancia y limpieza, jardinería y mantenimiento del parque.

En el rubro de **Mantenimiento, mantenimiento y equipo y servicio de limpieza, higiene y fumigación**, se detectó incumplimiento a la normativa aplicable, en los conceptos de mantenimiento preventivo a motocicletas y servicios de recolección de basura, ya que no se exhibió la documentación que ampare que el servicio se haya contratado bajo el esquema de tres cotizaciones por escrito.

En lo que concierne al rubro de **Mantenimiento y Suministros, materiales complementarios**, se observó incumplimiento a la normatividad aplicable ya que no se realizó la contratación mediante concurso por invitación y mediante tres cotizaciones, en la compra de abonó orgánico vegetal para formación de suelo y retención de agua, humedad y microorganismos, plantas de temporal, biolím granulado para limpieza del Canal Santa Lucía, compra de garrafones de alguimak, compra de piso terrazo grano lavado, persianas para oficina y piedra laja.

En el rubro de **Materiales, útiles de oficina y papelería**, se observó incumplimiento en la adquisición de 510,000 boletos de banda magnética para los estacionamientos del parque, ya que no se exhibió la documentación que ampare que esta compra se realizara a través del método de tres cotizaciones por escrito.

Ahora bien, en lo referente a **Otros Gastos y Productos Netos, venta de materiales**, se detectó en el concepto de venta de chatarra realizada en el mes de julio de 2009, se mostró el soporte documental que ampare esta operación.

En lo que respecta a **Activo Fijo**, se observó incumplimiento en la normatividad aplicable, ya que no se localizo documentación que compruebe la venta y razonabilidad del precio en que se vendieron 4 contenedores estándar, 5 motocicletas marca Honda y 9 motonetas marcas Yamaha y Kymco Agility, además de contravenir el acuerdo que establece las reglas generales para la venta de equipo de transporte, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en fechas 28 de julio y 1 de noviembre de 2004.

Por otra parte, en lo que concierne a la Auditoría de **Obra Pública**, en el rubro Paraestatales, Inversiones en Proceso, se detectó que en los contratos **48909001-001-09** (Acabados auditorio Nave Lewis), **48909001-002-08** (Ornato y

forestación, interior del parque Fundidora), **Sin Número** (Suministro y colocación de pavimento asfáltico en el acceso tres (Ave. Madero)), **Sin Número** (Suministro y colocación de pavimento asfáltico en andador plaza del Poeta en el área de embarcaderos), **Sin Número** (Mantenimiento de iluminación y reposición de lámparas del Edificio Sopladores), **Sin Número** (Obra Civil para rezonificación de sistema de audio de Parque Fundidora), **Sin Número** (Mantenimiento de pintura y adecuaciones varias en Pabellón Planta Eléctrica (Mitsubishi), interior del Parque Fundidora), no se exhibió documentación comprobatoria de que las obras antes descritas fueran incluidas en presupuesto del ejercicio.

Por último, en el rubro de Maquinaria y Equipo, de igual manera a los anteriores se observó en el contrato **Sin Número** (Fabricación e instalación de tanque de fibra de vidrio, interior del parque Fundidora), que no se exhibió la documentación que haga constar que ésta se haya incluido en presupuesto del ejercicio.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la **PROMOCION DE RESPONSABILIDAD**, precisando que las mismas no afectan el patrimonio del Organismo.

SEXTO: Por consiguiente y en lo que respecta al punto número dos del mismo apartado VI del Informe de Resultados, el cual refiere a las observaciones con acción de recomendación para mejora el Órgano Técnico Fiscalizador, puntualizó situaciones que conllevan a la acción de recomendación, las cuales se precisan a continuación:

Se detectó en la auditoría de **Gestión Financiera**, en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta a activo, cuantas por cobrar, no se localizó información que permita verificar las acciones que realizó el organismo para la recuperación del saldo por el arrendamiento de diversas áreas en el Parque Fundidora, en las cuales se llevó a cabo el evento A1 Grand Prix en el mes de febrero de 2006.

Además, se observaron saldos que representan el 97% del saldo con antigüedad de un año, de los cuales no se mostró evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación del éste.

Por otra parte, en lo que respecta a Plaza Sésamo, S. A. de C. V., se detectó un incumplimiento al contrato celebrado con este cliente, al detectar la falta de obtención de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y/o Fideicomiso Parque Fundidora, con el fin de garantizar del debido cumplimiento de las obligaciones que Plaza Sésamo contrajo, además se han llevado a cabo las modificación de contrato en comento, las cuales impongan sanciones por falta de incumplimiento a sus cláusulas.

En lo que respecta al rubro **Ingresos no restringidos**, se detectó en los reportes generados por el sistema de control que contienen no permite asegurar para el registro del cobro de estacionamientos, la información que contiene no permite asegurar el registro de la totalidad de los ingresos pues se carece de datos tales como: número de boletaje con el que inicia y termina en forma diaria, número de folio de cada boleto, fecha por cada uno de los boletos, cuota de estacionamiento, indicar en cada boleto el tiempo de estancia en el estacionamiento, indicar si se cobro por hora o fracción o por cuota fija diaria, importe cobrado de cada boleto, período de gracia, identificación de cada boleto no cobrado por ser cortesía, horario de servicio y período del servicio en el año.

Por último, se observó en relación al rubro de **arrendamientos de áreas**, que se registraron ingresos recibidos por concepto de renta de máquinas despachadoras de alimentos, no se localizaron contratos que amparen los mismos, a fin de verificar su cuantía.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como efectuar las acciones administrativas, contables y legales necesarias que conlleven a recuperar saldos, efectuar las gestiones necesarias que permitan recuperar estos saldos y/o en su caso avaluar su posible cancelación, que organismo realice las gestiones necesarias para obtener la fianza respectiva y realizar las modificaciones al contrato de Fideicomiso, realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo las adecuaciones correspondientes al sistema de estacionamientos y presenta los contratos o copia de los éstos que se solicitan en referencia a la renta de maquinas despachadoras, par comprobar el ingreso de las mismas.

SEPTIMO: Por último, siguiendo en el mismo apartado VI, en lo que respecta a la promoción o gestión de otras acciones mencionadas en el punto tres, la Auditoría Superior del Estado nos indica que no existen observaciones en este supuesto.

OCTAVO: En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el

Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios fiscal 2007 y 2008.

NOVENO: Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle en las páginas 62/88 a la 79/88 del referido informe y se precisan en la página 6 antecedente QUINTO del presente dictamen, las cuales consisten en observaciones de carácter normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 79/88 de su informe de resultados y se detalla en la página 8 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

CUARTA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados relativo a la Cuenta Pública 2009 del Organismo Parque Fundidora, O. P. D., y se detallan en el antecedente SEXTO del presente dictamen, respecto de las cuales el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: En lo que respecta al mismo apartado VI del Informe de Resultados en el punto tres la Auditoría Superior del Estado, no observó situaciones que impliquen acción de promociones o gestiones de otras acciones.

SEXTA: Con referencia al apartado VII del Informe de Resultados, se observa el cumplimiento dado por la Auditoría Superior del Estado, a la solicitud efectuada por el H. Congreso del Estado.

SÉPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la entidad.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, violaciones de carácter normativo, entre las que se destacan las señaladas en el antecedente QUINTO del cuerpo del presente dictamen, violaciones normativas y todas las señaladas en el apartado VI del Informe de Resultados que a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, en virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Organismo Parque Fundidora, O. P. D., no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública, salvaguardando los

derechos del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Nuevo León para que proceda conforme a la Ley en los puntos en los que se requiera el fincamiento de responsabilidad.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente, así mismo es importante mencionar que la aprobación de la cuenta pública no exime a los servidores públicos de la irregularidades en que pueda haber incurrido, lo anterior de conformidad por lo previsto en el artículo 49 de Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, por lo cual se tiene a bien instruir al Órgano Fiscalizador para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del **ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O. P. D.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública 2009** del **ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O. P. D.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con el fin de que inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O. P. D.** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIPUTADO PRESIDENTE:

SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

Dip. Vicepresidente:

Víctor Oswaldo Fuentes Solís

Dip. Vocal:

Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal

Dip. Vocal:

Hernán Antonio Belden Elizondo

Dip. Vocal:

José Ángel Alvarado Hernández

Dip. Secretario:

Raymundo Flores Elizondo

Dip. Vocal:

Héctor García García

Dip. Vocal:

José Martín López Cisneros

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Homar Almaguer Salazar